



JP-1611-18

San Juan de Pasto, 16 de noviembre de 2018.

Señor:

JOSÉ MARÍA LUCERO MORAN.

Representante legal Asociación de Vivienda El Chirimoyal. Carrera 5 No. 21 – 108, apartamento 302, Barrio San Vicente.

Celular: 3165352815.

Correo electrónico: cumbal@alival.com.co

Ipiales (Nariño).

Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015

Rumichaca-Pasto.

Asunto:

Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R002316-18.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la concesionaria actúa como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** para la gestión predial, social y ambiental del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, entre otras.

Asi las cosas, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a su Oficio del Asunto, en los siguientes términos:

Inicialmente es preciso informar que en el marco legal antes reseñado y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta concesionaria carece de competencia para expedir certificaciones de cualquier tipo respecto de afectaciones prediales sobre predios de terceros, más aun teniendo en cuenta que la ley señala como mecanismo inequívoco de

Página 1 de 2







JP-1611-18

conocimiento y publicidad de los requerimientos prediales, la expedición de oferta formal de compra con el lleno de requisitos y ulterior notificación personal o por aviso a los titulares de la misma, así como también su respectiva inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

Pese a lo anterior, en aras de concretar la finalidad prevista y propender por la activa colaboración con la **ASOCIACION DE VIVIENDA EL CHIRIMOYAL**, se anexa al presente oficio un documento técnico concerniente a la ficha de afectación predial presentada ante el estamento interventor para su correspondiente no objeción, en la cual se podrá vislumbrar la línea de compra en concordancia con los estudios de diseño y trazado de la nueva vía proyectada en relación con lo manifestado en la petición en comento.

Finalmente, y como es de mutuo conocimiento, al no encontrarse debidamente alinderada el área de cesión obligatoria al Municipio de Imues en la escritura de constitución del proyecto de vivienda **URBANIZACIÓN EL CHIRIMOYAL**, no es posible determinar con exactitud la afectación predial sobre dichas zonas de cesión.

Sin otro particular y esperando haber contribuido a la resolución de sus inquietudes, se informa que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Profesional del Área Jurídica Predial **VANESSA SARRALDE GUERRERO**, al teléfono 3108984473, o al correo electrónico <u>vsarralde@uniondelsur.co</u>.

Atentamente,

**ESTEBAN JOSE** 

OBANDO

**MERA** 

Firmado digitalmente por ESTEBAN JOSE OBANDO MERA Fecha: 2018.11.22

08:54:23 -05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.

Director Jurídico Predial.

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: Ficha de Afectación Predial

Revisó: C. Bermeo. Proyectó: V. Sarralde.



Página 2 de 2



## LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

## OFICIO JP 1611-18 RESPUESTA PETICIÓN CON RADICADO R002316-18

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co> Para: cumbal@alival.com.co

29 de noviembre de 2018, 12:16

Cordial saludo

La Concesionaria Vial Union del sur, le envia un cordial saludo

Adjunto envío oficio JP 1611-18 en respuesta a su oficio con radicado interno R002316-18.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio.

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

firma correo

El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

JP-1611-18.pdf 473K